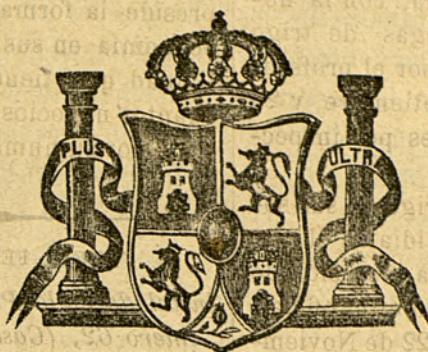


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id.... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 555.)

## GOBIERNO CIVIL.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Carreteras.

Remitido á este Gobierno por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el proyecto de la seccion de carretera entre el Barrio de las Machorras al límite de la provincia de Santander, al sitio de Nuestra Señora de las Nieves, y todo en término municipal de Espinosa de los Monteros, perteneciente dicha seccion á la de Villasante ó Entrambasmestas por Espinosa de los Monteros, el Huerto de las Estacas de Trueba y Vega de Pas, y para llevar á efecto la informacion á que se refiere el art. 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la ley de carreteras de 4 de Mayo anterior, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que en el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente edicto puedan los interesados hacer las observaciones que acerca de los objetos de la informacion creyeren oportunos, á cuyo efecto se encuentra dicho proyecto de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

Burgos 1.º de Diciembre de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 26 de Noviembre de 1891.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Huidobro, Sedano, y Pineda, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, que á continuacion se expresa:

Grijalba.—1891.—Hermenegildo Bayona Palacios, exento.

Merindad de Montija.—1891.—Felipe Esquerra Lopez, pendiente.

Moncalvillo.—1891.—Indalecio Elvira de la Fuente, exento.

Lerma.—1891.—Valentin Barbero Urien, desestimada la excepcion.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Villahizan de Treviño haciendo presente que el vecino de aquella localidad Isidoro Robas Martin, admitido en turno en el Hospicio provincial, hace un mes que se halla sostenido con fondos municipales por carecer dicho sujeto de toda clase de bienes y hallarse imposibilitado en absoluto de implorar la caridad pública, y pidiendo que sea admitido desde luego en el referido asilo; y la Comision, considerando que no existe vacante alguna, acuerda no haber lugar á lo solicitado y que se transmitan al Alcalde los antecedentes relativos al número de asilados que tienen número anterior al interesado en el turno de ingreso.

Dióse lectura de un oficio del

Alcalde de Aranda de Duero interesando se le expida copia certificada del acuerdo de la Diputacion de 11 del corriente por el cual se señaló al expresado pueblo el plazo de 15 dias para terminar el expediente de responsabilidad por cuotras provinciales; y se acordó acceder á lo solicitado.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Guzman, remitiendo el expediente instruido á virtud de instancia de Juan Cabezon Cabrito, quinto del alistamiento de dicho pueblo para el reemplazo del año actual, con el fin de justificar la excepcion, que le ha sobrevenido después de la clasificacion y declaracion de soldados, de hijo único de viuda pobre; y la Comision acuerda señalar para conocer de dicho asunto el dia 7 de Diciembre próximo ordenando al Alcalde haga las citaciones oportunas de los interesados en pro y en contra para que puedan concurrir al expresado acto.

Visto el oficio del Alcalde de Prádanos de Bureba en que manifiesta que se ha presentado en aquella Alcaldía por D. Rufino Alvarez, padre del mozo núm. 5 del alistamiento del año actual Simon Alvarez Barriocal, un escrito para que se le declare soldado condicional por haberle sobrevenido la excepcion de hijo de padre sexagenario, y que tramitado en forma el expediente, la expresada Corporacion le ha declarado exento: la Comision acuerda señalar para conocer de este asunto el dia 7 de Diciembre próximo, ordenar al Alcalde remita el mencionado expediente y practique las citaciones oportunas de los interesados para

que puedan concurrir al acto si vieren convenirles.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Quintanalaranco remitiendo el expediente instruido á instancia de Pedro Manero Martinez, alistado por aquel distrito para el reemplazo de este año, para justificar la excepcion que dice haberle sobrevenido de hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda señalar para conocer de dicho asunto el dia 7 de Diciembre próximo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador á remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. German Vivar, vecino y concejal de Hontanas, reclamando contra la validez del sorteo verificado por aquel distrito municipal en el dia 12 de Octubre último para decidir el empate que sobrevino en la votacion anteriormente verificada para el nombramiento de Alcalde, cuya pretension se funda en que el Secretario intervino en dicho sorteo, en que eran designales las bolas en que se depositaron las papeletas que contenian los nombres de los concejales empatados, y en que dichas bolas se depositaron en una gorra: resultando del informe del Alcalde que es interesado en el asunto por ser uno de los empatados, que si bien niega la exactitud de las aseveraciones expresadas, reconoce y confiesa que las bolas se depositaron en un cántaro en vez de hacerlo en una urna de cristal ó de vidrio trasparente como dispone el art. 47 de la ley electoral vigente y el 28 del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre del mismo año: la Comision acuerda informar que procede dejar sin efecto



to dicho sorteo por haberse cometido en él la infracción legal que queda mencionada.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Peñaranda de Duero consultando acerca de si ha de formar el expediente de responsabilidad por cuotas provinciales atrasadas, así como del oficio del concejal D. Pedro Hernando Castilla haciendo presente que habiendo quedado él solo para formar dicho expediente y siendo difícil hallar en los bienios anteriores Ayuntamiento completo, ni siquiera la mitad mas uno, de necesidad para decidir en estos casos, consulta si además de prorogar el plazo tan perentorio de 10 días necesarios para notificar á los que fueren hábiles sin la circunstancia de ser responsables, se le diga á la mayor brevedad si bastará él solo para tramitar el referido expediente: la Comision acuerda contestar que el referido concejal se asocie de otros individuos de Ayuntamientos inmediatamente anteriores que no tengan responsabilidad en los expedientes respecto de los cuales están llamados á fallar, debiendo hacer las citaciones el repetido concejal Hernando respecto de los concejales que hayan de formar Ayuntamiento para fallar sobre los expedientes en que esté interesado el Alcalde, pudiendo en caso de que no habria número suficiente de concejales de bienios anteriores citar á los contribuyentes que al efecto fueren necesarios, procurando que el expediente se termine dentro del improrogable plazo de 15 días, concedidos por la Diputacion en sesion de 13 del corriente.

Para que pueda examinarse la cuenta de gastos carcelarios del partido de Miranda de Ebro correspondiente al año económico de 1890-91, la Comision acuerda que se reclame del Alcalde de dicha villa copia del presupuesto aprobado para el referido ejercicio, que no se acompaña á la cuenta.

No habiéndose presentado aspirante alguno á las plazas de alumno pensionado por la Provincia correspondientes á los partidos de Miranda de Ebro, Burgos y Castrogeriz, que se hallan vacantes en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital: la Comision acuerda que se anuncien por término de 30 días en el Boletín oficial de la provincia.

Examinada la copia de la escritura de fianza que ha presentado D. Jorge Salas y Porras, vecino de esta Ciudad, contratista de las obras de construccion del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial que partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas frente á Pampliega y pasando por Villaldemiro y Sasamon termine en el puente de Zarzosa de Riopisuerga, límite de esta provincia con la de Palencia; y resultando que el expresado documento se halla redactado con estricta sujecion á la subasta y al pliego de condiciones que sirvió de base á la misma, y que en él se halla inserto el talon que justifica haber depositado dicho contratista en efectos públicos al precio de la cotizacion oficial publicada en la Gaceta de Madrid 3645 pesetas, cantidad mayor á que asciende el 10 por 100 del importe de la subasta, como fianza definitiva, cuyo depósito ha sido consignado en la Caja provincial: la Comision acuerda quedar enterada y que se pase á la Contaduría de fondos provinciales certificacion del resultado de esta subasta para los efectos oportunos.

Examinada así bien la copia de la escritura de fianza que ha presentado D. Lucio Campo Palacin, vecino de Villaldemiro, contratista de las obras de construccion del trozo 1.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial que partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas frente á Pampliega y pasando por Villaldemiro y Sasamon termine en el puente de Zarzosa de Riopisuerga, límite de esta provincia con la de Palencia; y resultando que el expresado documento se halla redactado con estricta sujecion á la subasta y al pliego de condiciones que sirvió de base á la misma y que en él se halla inserto el talon que justifica haber depositado dicho contratista en metálico y en efectos públicos la cantidad de 2450 pesetas, á que asciende el 10 por 100, como fianza definitiva: la Comision acuerda quedar enterada y que se pase á la Contaduría de fondos provinciales certificacion del resultado de esta subasta para los efectos oportunos.

Vista la comunicacion del Director de carreteras provinciales en que manifiesta que han sido terminadas por el contratista D. José Vicente Arangüena, vecino

de esta ciudad, las obras de construccion del trozo 3.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á la Pinza: la Comision acuerda que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 43 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Octubre último por los empleados de la Direccion de carreteras en salidas á visitar obras de nueva construccion, importantes 475 pesetas, así como las devengadas en el propio mes por salidas á visitar obras en conservacion, importantes 100 pesetas.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otro del Alcalde de Valdelateja, en el que ruega á dicha autoridad le manifieste si los Ayuntamientos que constituyen el canton de Quintanilla Escalada están ó no obligados á prestar el servicio de racionado á las tropas del Ejército y Guardia civil; y considerando que, con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 9 de Agosto de 1877 y Real orden de 1.º de Setiembre de 1883, en los pueblos donde la Administracion militar no tenga establecida factoría ni contratado el servicio el suministro de subsistencias y de utensilios estarán á cargo de los respectivos Ayuntamientos, sin que puedan excusarse de este servicio por ningun concepto y sin que se autorice que el Ayuntamiento que tenga que prestarle pueda obligar á otra Corporacion á que contribuya para atender al referido servicio: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe contestar al Alcalde de Valdelateja que no están obligados los Ayuntamientos de Escalada, Orbaneja del Castillo, Valle de Zamanzas y Pesquera de Ebro á contribuir para el pago de los suministros que tenga que facilitar el de Valdelateja á las tropas del Ejército y Guardia civil.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales, la Comision acuerda conceder á D. Lorenzo Ortega Diez, vecino de esta ciudad, la autorizacion solicitada en nombre de D. Santiago Liniers, que lo es de Madrid, para unir una tapia de una huerta de la propiedad de

este último Sr., sita en el barrio de San Pedro de la Fuente, con un muro de otra pared tambien de su propiedad, atravesando una cuneta de la carretera de Burgos por Arroyal á la Pinza, que recibe las aguas que bajan de la cuesta del Castillo, á condicion de que ha de dejar un vano en la parte baja de la tapia de 75 centímetros de ancho por 50 de alto para el curso de las aguas de dicha carretera, teniendo en cuenta que el lecho del vano esté horizontal con la salida de la cuneta y que serán de su cuenta siempre las reparaciones necesarias que ocurran en lo sucesivo para dejar expedito el curso de las aguas por dicho vano.

La Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, que las 16 autorizaciones remitidas por igual número de Ayuntamientos y Juntas administrativas para el cobro de sus intereses de inscripciones sean sustituidas bajo la responsabilidad de la Diputacion provincial á favor del Depositario de fondos provinciales D. Celedonio Valpuesta, en conformidad á lo acordado por la Corporacion expresada.

Vista la comunicacion del Jefe de la zona militar de esta Capital participando el ingreso en Caja en concepto de profugo del mozo Genaro Lopez Benito, quinto del alistamiento de esta Capital, para el reemplazo de 1886; y resultando que el expresado mozo fué capturado y presentado á esta Comision por D. Ricardo Hernando Alvareda, vecino de Valladolid, designando para que se le aplicasen los beneficios del art. 31 de la vigente ley de reemplazos á su hijo Virgilio Hernando Quecedo, que dice se halla sirviendo en la Brigada sanitaria de aquella capital por haberle correspondido servir en activo en el sorteo de la zona de la misma: resultando que el repetido Genaro Lopez Benito fué declarado prófugo por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 6 del corriente y ha resultado útil y con talla, por lo que se dispuso con arreglo á lo preceptuado por el art. 93 de dicha ley su inmediato ingreso en Caja, que ha tenido lugar segun aparece de la comunicacion del Jefe de la Zona de queda hecha referencia: visto el art. 100 de la ley de reemplazos, que otorga los beneficios del 31 al que descubriese y capturase un prófugo si este resultase apto para el



servicio, el art. 31 de la misma ley, que dice: «que si el que denunciase el paradero de un mozo tuviese un hijo sirviendo en los cuerpos armados podrá designarle para que se le considere como redimido á metálico; y considerando que el denunciante D. Ricardo Hernandez Alvareda designa para disfrutar los beneficios del art. 31 á un hijo suyo que se halla sirviendo en el Ejército, y que el mozo denunciado ha sido declarado prófugo é ingresado como tal en la Caja respectiva: la Comision acuerda aplicar dichos beneficios al mozo Virgilio Hernando Quecedo y que se comuniquen este acuerdo al Jefe de la zona de esta Capital y al de la zona de Valladolid á los efectos procedentes.

Dada cuenta de la copia del acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento de San Clemente del Valle en 15 de Octubre último, de la que resulta que dicha Corporacion se limitó á notificar á los que le compusieron en el año de 1882-83 que hicieran efectiva la cantidad de 141 pesetas 99 céntimos que adeuda el municipio por cuotas provinciales atrasadas y á oír las explicaciones de los interesados respecto del descubierto, y que no hizo una declaracion terminante de responsabilidad; y considerando que para que el Alcalde pueda cumplir lo prevenido en el art. 56 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, es necesario que el Ayuntamiento, después de haber oído á todos los interesados, haga en el expediente una terminante declaracion de responsabilidad, señalando á cada individuo la cantidad que le corresponda satisfacer, notificándosele á los mismos interesados: la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que instruya el oportuno expediente de responsabilidad, con arreglo á la Real orden de 19 de Marzo de 1879 y le remita en el término improrogable de 15 dias; pues de lo contrario se declarará responsables á los individuos del actual Ayuntamiento y se expedirá contra ellos la comision de apremio.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Agapito Izquierdo Merino, vecino y concejal del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua, renunciando dicho cargo por optar por el de Fiscal municipal suplente; y resultando justificado que el expresado sugeto tomó posesion del cargo de

Fiscal municipal suplente en 3 del actual: la Comision acuerda admitir la mencionada renuncia y relevar al D. Agapito Izquierdo del cargo de concejal.

Para resolverse lo que proceda sobre la instancia de D. José Maestro Muñoz alzándose contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villasantino de 8 del actual por el cual le desestimó la renuncia que presentó de los cargos de Alcalde y concejal que desempeña en la misma corporacion, fundada en padecimientos físicos: la Comision acuerda que se reclame del Regidor primero de la expresada corporacion copia certificada del acuerdo apelado y la instancia del recurrente en que presentó su renuncia de los mencionados cargos de Alcalde y concejal.

En este acto se presentó voluntariamente ante la Comision provincial el mozo Felix Molinero Mateos, núm. 49 del alistamiento de Aranda de Duero para el reemplazo de este año, manifestando que no lo ha hecho antes por haber caído enfermo en Buenos Aires, donde residía; y la Comision en su vista acuerda ordenar al Ayuntamiento de aquella villa que instruya y ultime con su fallo el expediente de prófugo con sujecion á las prescripciones legales vigentes y le remita á esta superioridad antes del dia 7 de Diciembre próximo y hora de las 5 de la tarde, que se señala para conocer de este asunto, previniendo á aquella autoridad local que haga las citaciones oportunas del mozo para que concurra en dicho dia y hora á dar sus descargos y de los interesados en contra por si quisieren asistir.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Sedano, la Comision acuerda conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales por término de 10 meses y á contar desde 1.º de Julio último á Lino Miguel, vecino de Oquillas, por 8 meses y desde 1.º de Setiembre á Ildefonso Gallo que lo es de Masa, por un mes y desde 1.º de Octubre á Bernardino Ortega de Jaramillo de la Fuente, por 9 meses y desde la propia fecha á Juana Gonzalez de Pino de Bureba y á Rafael Navazo de Ontoria del Pinar, por 8 meses y desde 1.º del actual á Benito Castañeda de Vadocondes, á Juan Garcia de Mahamud, á Isidro Garcia de Cabañes de Esgueva, á Hipólito Ortega de Jaramillo Quemado, y á Felix Sainz de Vallejo, Merindad de Sotocueva.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 de la noche.

Burgos 26 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagares de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representa.	SU IMPORTE. — Plas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del clero.—Vencimientos de Junio.</i>						
Clero.	4753	Burgos.	Rústica	14	425	Juan José Herrera.
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	4734	Presencio.	»	6	1425	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	4735	»	»	6	1357'50	»
»	»	»	»	7	1310	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	4736	»	»	14	1067'50	»
»	»	»	»	15	»	»
»	4755	»	»	14	28'75	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	4756	»	»	14	753'75	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	3420	Cantabrana.	»	2	56'25	José Santos.
»	»	»	Censo.	7	52'65	Domingo Lopez.
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	1983	Villam. de los Montes.	Rústica	3	1402	Juan Barcenillas.
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	582	Villambistia.	»	14	462'50	Pedro Urquiza.
»	8500	Villovela.	»	2	470	Gregorio Valdazo.
»	»	»	»	3	»	»
»	46	Poza.	»	3	84'38	Antonio Mario.
»	»	»	»	8	»	»
»	3532	Villovela.	R. y U.	2	221	Gregorio Fernandez.
»	»	»	»	3	»	»
»	3530	»	»	2	456'10	»
»	»	»	»	3	»	»
»	3531	»	R.	2	475	»
»	»	»	»	3	»	»
»	3533	»	»	2	24'50	»
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	5	»	»

(Continuará.)



## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Rebolledo de la Torre

D. Mariano Martinez, Juez municipal del distrito de Rebolledo de la Torre,

Hago saber: que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, que se contarán desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, á Pedro Diez Fernandez, de 52 años de edad, de estado viudo, vecino de Prádanos de Ojeda, partido judicial de Cervera de Pisuerga, provincia de Palencia, el cual estuvo de guarda de campo en este pueblo durante la primavera y verano del presente año, hoy de ignorado paradero, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de este pueblo á fin de cumplir cinco dias de arresto menor y pagar las costas por terceras partes que le fueron impuestas en juicio verbal de faltas seguido contra el mismo y otros por lesiones, cuyos hechos verificó en este pueblo en 17 de Agosto último, y cuya sentencia dictada en este Juzgado fué apelada, y confirmada por el Sr. Juez de instruccion del partido.

Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares y á todos los dependientes de policía judicial procedan á la detencion de dicho Pedro si fuere habido, conduciéndolo á mi disposicion con las seguridades debidas, previniendo al mismo que si no comparece dentro del término prefijado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Rebolledo de la Torre 28 de Noviembre de 1891.—Mariano Martinez.—Por su mandado, Roman Gutierrez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Guzman.

Habiéndose terminado el repar-timiento de la contribucion de consumos de este distrito municipal para el año de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones en dicha Secretaría en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Guzman 23 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Fermin Gaona.

### Juzgado municipal de Páramo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado muni-

cipal. Las personas que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en el término de 15 dias, advirtiéndole que es condicion indispensable saber leer y escribir, tener conocimientos judiciales y reunir las circunstancias que requiere el art. 474 de la ley del poder judicial.

Páramo 25 de Noviembre de 1891.—El Juez municipal, Simeon Peña.

### 12.º Tercio de la Guardia civil, Comandancia de Burgos.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta villa; los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el dia 20 de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de los Herreros, núm. 15, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Villahoz 21 de Noviembre de 1891.—El Juez instructor, Andrés Quijano Ruiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Alcaldía de Gumiel de Izan.

Desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa la renombrada feria titulada de Santa Lucía, cuya concurrencia y transacciones han sido siempre numerosas. El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta la conveniencia y utilidad que reportaría en general á los concurrentes, ha determinado señalar la celebracion de la expresada feria en los dias del 4 al 8 del mes de Diciembre próximo.

Para satisfaccion de los concurrentes se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones. Que las cercanías de esta villa tienen pastos abundantes para el ganado, así como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 14 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Fermin Ruiz. 8—15

### Redencion del servicio militar.

Unica y verdadera gran empresa de redencion y sustitucion de mozos alistados para el presente reemplazo, establecida en Madrid, calle de Toledo, núm. 56, pral., bajo la direccion de D. Feliciano Salustiano.

Representante en las zonas de Burgos y Miranda de Ebro, D. German Gonzalez. Oficina, calle de Lain-Calvo, núm. 38, Burgos.

Hasta hoy ha sido una necesidad sentida por las familias no disponer de suficientes recursos para redimir á sus hijos del servicio militar activo en los Ejércitos de Ultramar, pero aquella ha desaparecido desde el momento que esta acreditada Agencia se compromete á librarlos de tan penoso servicio por la cantidad de 150 ó 75 pesetas que los interesados constituirán en depósito antes del sorteo en respetables y acreditadas casas de comercio que esta Empresa tiene designadas.

Verifica tambien otras importantes operaciones, todas ellas benéficas á los intereses del particular contratante.

Pídanse prospectos y detalles al expresado representante D. German Gonzalez, quien los facilitará extensos y sin interés. 4—4

### A los quintos alistados para el sorteo del dia 13 de Diciembre próximo.

Agencia de redenciones y sustituciones militares. La mas económica y mejor garantida de esta provincia.

D. Antonio Boixaren y Claverol, vecino y propietario de Guadalajara, comerciante, con depósito garantía de 5000 pesetas en la casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, de esta ciudad de Burgos, se compromete y obliga solemnemente á librar del servicio de Ultramar por medio de la sustitucion á todos aquellos que antes del dia 12 de Diciembre próximo depositen 150 pesetas en la citada casa de banca ó en la de los representantes de esta en las cabezas de partido que se cita al final.

Igualmente redime á metálico con 1500 pesetas á los que en vez de 150 impongán 200 pesetas, sin otros gastos ni desembolsos, quedando totalmente unos y otros libres del servicio, siempre que por su suerte sean destinados á Ultramar.

Tambien redime ó sustituye las dos suertes de la Península y Ultramar por 900 pesetas, quedando estas en beneficio de la Empresa si resultan excedentes del cupo total, redimiendo á los que les corresponda para la Península y sustituyendo á los de Ultramar. Igualmente quedarán en beneficio de la Empresa las cantidades de los asegurados de Ultramar por 150 y 200 pesetas, que no resulten destinados á dichos Ejércitos.

Acudan los que deseen alguna operacion á la ya citada casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, escritorio, San Juan, 59, Burgos. Sres. Gil hermanos, Aranda de Duero. D. Domingo Bustos, Belorado. D. Tomás Ruiz, Briviesca. D.

Antonio Otero, Castrogeriz. D. Victoriano Martinez, Lerma. D. Benito Villareal, Miranda de Ebro. D. Cándido Velasco, Roa. D. Luis Vivar, Salas de los Infantes. D. Roque Arriaga, Villadiago. D. José Peña, Villarcayo. D. Eutices Grijelmo, Pampliega. D. Inocente Simon, Pradoluengo. 1—2

## CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS Y HABILITACION DE CLASES PASIVAS,

de Mariano Martinez Pardo, sucesor de D. Angel Aparicio, Lain-Calvo, 50 y 52, 2.º—Burgos.

Dispuesto por la superioridad que las clases pasivas que percibian sus haberes en las suprimidas Administraciones subalternas de la provincia los perciban en lo sucesivo de la Depositaria de Hacienda de esta Capital, esta casa acepta los poderes que tengan á bien conferirla para dicho objeto, girando las cantidades que realice, descontada una comision sumamente exigua, á los puntos que los interesados deseen.

Se representa Ayuntamientos y Juntas administrativas para el cobro de sus intereses de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, y para cuantos asuntos puedan ocurrirles en esta Capital y en Madrid, encargándose así bien de la gestion de toda clase de expedientes.

En todos los actos de esta casa preside la formalidad, exactitud, economía en sus honorarios y actividad que tiene demostrado en cuantos negocios se le han confiado por su numerosa clientela. 3—4

## NUEVA FERRETERÍA,

instalada en la Plaza Mayor, número 62, (Casa de Abrantes.)

Venta de toda clase de hierros, como calzas, planchuela, rejas, bujes, ejes, etc.

Estufas de todas las clases y precios.

Braseros de hierro y laton.

Clavos, puntas y herraje en general.

Batería de cocina, azul y negra con baño de porcelana.

Cocinas económicas y tuvería de hierro.

Chapas de hierro y de zinc, hojalatas y cristales planos.

Dirigir los encargos á Manuel Sancho, Plaza Mayor, número 62, Burgos. 2—10

## QUINTAS.

Sociedad general de padres de familia, unica establecida en España con conocimiento del Gobierno, segun Real orden de 17 de Diciembre de 1886.

Banquero de la Sociedad, el Banco de España.

Seguros á prima fija para Ultramar, 250 pesetas.

Se facilitan prospectos y cuantas noticias se deseen en la administracion de «La Voz de la Industria y del Comercio», calle de Avellanos, núm. 1, entresuelo, teléfono núm. 76. 1